JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	**Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**
REFERENCIA	**Expediente No. 11001333603420210015800**
DEMANDANTE	**Transportes Especiales Aliados S.A.S**
DEMANDADO	**Superintendencia de Transportes**
MEDIO DE CONTROL	**Tutela**
ASUNTO	**Ordena Archivo**

Transportes Especiales Aliados S.A.S., actuando por medio de apoderado interpuso acción de tutela en contra de la Superintendencia de Transportes, con el fin de proteger su derecho fundamental al debido proceso, acceso a la administración de justicia, defensa e igualdad..

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 14 de julio de 2021se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones.

Con memorial de fecha 16 de julio de 2021 el accionante presentó impugnación al fallo de tutela, que se concedió el 23 de julio de 2021.

En providencia del 06 de septiembre de 2021 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Cuarta -Subsección "A", Magistrada Ponente Gloria Isabel Cáceres Martínez, revocó la providencia proferida por este Despacho[1].

Por auto del 10 de septiembre de 2021 se obedeció y cumplió lo dispuesto por el superior.

Mediante informe secretarial del 1 de noviembre de 2022 se anotó: *"EXPEDIENTE PROVENIENTE DE LA H. CORTE CONSTITUCION EN DONDE FUE EXCLUIDO DE REVISION. SIRVASE PROVEER".*

---

[1] *"PRIMERO: REVOCÁSE la sentencia proferida el 14 de julio de 2021 por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y, en su lugar, se dispone:*

PRIMERO: TUTELÁNSE los derechos fundamentales de petición, debido proceso y defensa de la sociedad Transportes Especiales Aliados SAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE al Ministerio de Transporte que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, le informe a la sociedad Transportes Especiales Aliados SAS el estado real en el que se encuentra su trámite de incremento de capacidad transportadora solicitado el 25 de enero de 2021, le precise si existe actuación a cargo de la sociedad para continuar el trámite administrativo y, en caso afirmativo, le indique lo que debe aportar o acreditar para que pueda resolverse su solicitud. Del mismo modo, le deberá indicar el término proyectado para decidir de fondo la petición formulada el 25 de enero de 2021, esto es, para decidir si procede o no el incremento solicitado. En el término señalado se deberá acreditar el cumplimiento de las órdenes impartidas ante el Juzgado 34 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

TERCERO: NIÉGASE el amparo constitucional de los derechos fundamentales de igualdad y acceso a la administración de justicia de la sociedad Transportes Especiales Aliados SAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia".

2. CONSIDERACIONES

Habida cuenta que ya fue excluído de revisión por parte de la Corte Constitucional, se ordenará el correspondiente archivo de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

Primero: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional en providencia del 29 de octubre de 2021, notificado por estado del 17 de noviembre de 2021, y de conformidad con el oficio del 12 de septiembre de 2022 visible a punto 41 del expediente digital.

Segundo: En firme el presente auto, archívese la actuación, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

AMRA

Firmado Por:
Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9776297fdbc7c3de38c8744145846e9e9b6fca050e7c55db6ca99d41c54032**
Documento generado en 08/11/2022 08:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica